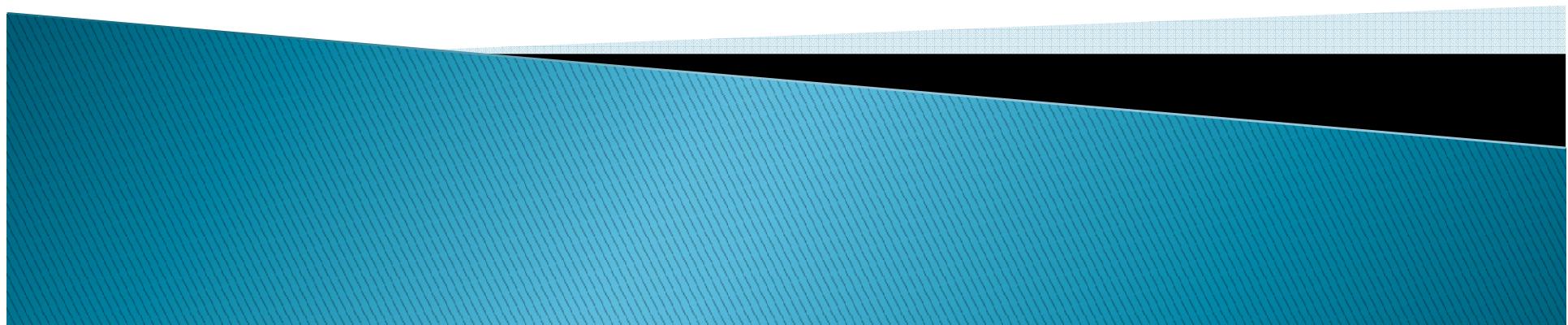


PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Servicio de Inspección Educativa
Granada

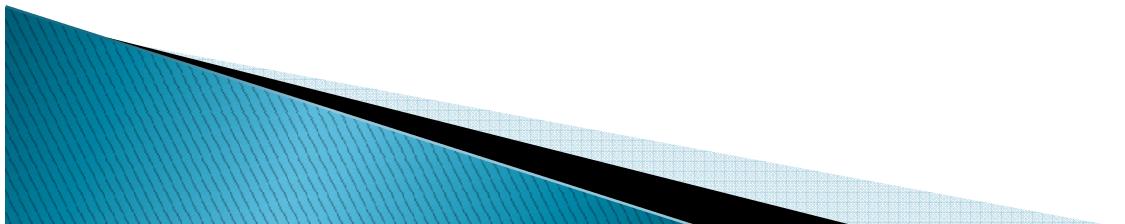


Protección de datos de carácter personal

LOE/LOMCE

Disposición adicional
vigésimotercera

Datos personales de los
alumnos

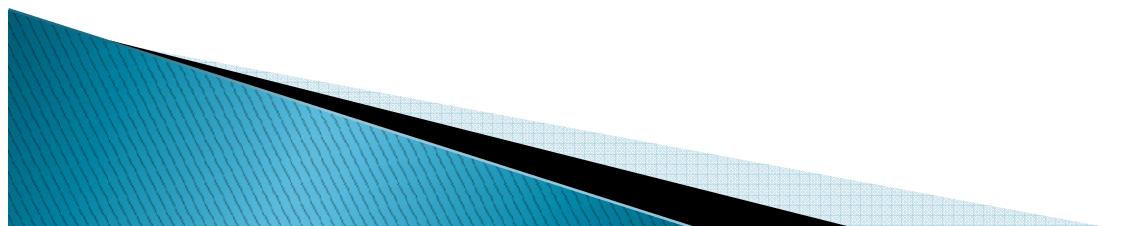


Protección de datos de carácter personal

Los centros docentes podrán recabar los datos personales de su alumnado que sean necesarios para el ejercicio de su función educativa.

Dichos datos podrán hacer *referencia* a:

- * El origen y ambiente familiar y social,
- * Características o condiciones personales,
- * El desarrollo y resultados de su escolarización,
- * Aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación de los alumnos.

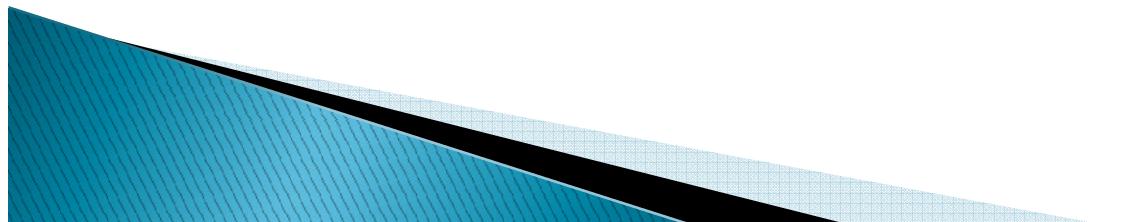


Protección de datos de carácter personal

Los padres o tutores y los propios alumnos deberán colaborar en la obtención de la información a la que hace referencia este artículo.

La incorporación de un alumno a un centro docente supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos y, en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera estado escolarizado con anterioridad, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos.

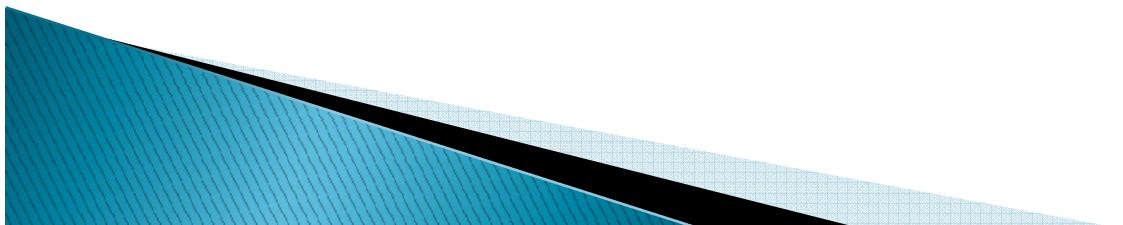
En todo caso, la información a la que se refiere este apartado será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso.



Protección de datos de carácter personal

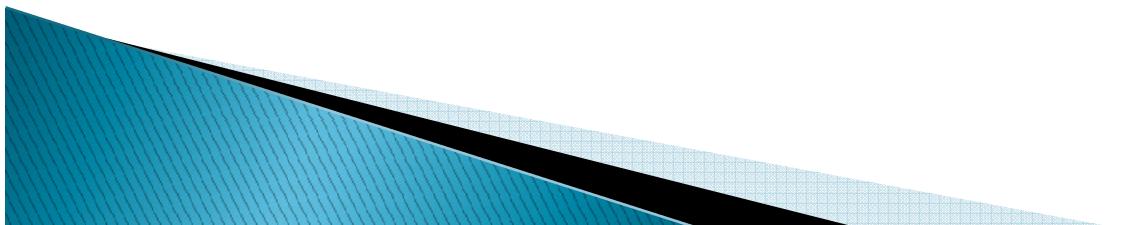
En el tratamiento de los datos del alumnado se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad.

El profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad de los menores o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo.



Protección de datos de carácter personal

La cesión de los datos, incluidos los de carácter reservado, necesarios para el sistema educativo, se realizará preferentemente por vía telemática y estará sujeta a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.



Protección de datos de carácter personal

Legislación en materia de protección de datos de carácter personal:

- ▶ Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (BOE 14-12-1999).
- ▶ REAL DECRETO 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. (BOE 19-1-2008).
- ▶ DECRETO 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz (BOJA 26-05-2010).



Protección de datos de carácter personal

Artículo 13 REAL DECRETO 1720/2007

Consentimiento para el tratamiento de datos de menores de edad

Podrá procederse al tratamiento de los datos de los mayores de catorce años con su consentimiento (salvo en aquellos casos en los que la Ley exija para su prestación la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela).

En el caso de los menores de catorce años se requerirá el consentimiento de los padres o tutores.

